



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-04990481-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 19 de Enero de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-02416747- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-22-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-02503248-APN-DTD#JGM, conjuntamente con el listado de personal obrante en el RE-2021-02416649-APN-DGD#MT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **89/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.01.19 13:15:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.01.19 13:15:28 -03:00

## **FORMULAN ACUERDO. SOLICITAN HOMOLOGACION**

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

At. Ministro Claudio Moroni

Presente

Ref: Resolución EX202024269323-APN-DGDMT#MPYT CRISIS

De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a Uds. en representación de las empresas **SECURITAS ARGENTINA S.A., SECURITAS BUENOS AIRES S.A., FEDERAL RESGUARD S.A.** (hoy **SECURITAS BUENOS AIRES 1 S.A.**), **SECURITAS COUNTRIES S.A., SECURITAS SUR S.A., VIGILAN S.A., y A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A.** que integran el grupo SECURITAS representado en este acto por el Dr. Eduardo María Aberg Cobo tomo 70 folio 713 del Colegio Público de Abogados en su carácter de apoderado conforme fuera acreditado en las presentes actuaciones (en adelante, de forma indistinta, la “Empresa”, “Securitas” o “Grupo Securitas”) y la **UNION PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA** (el “Sindicato” o “UPSRA”), representada en este acto por su Secretario General Ángel Alberto García DNI 4.629.415 conforme acta de designación de autoridades que obra en las presentes actuaciones.-

### **I.- PROFUNDIZACION DE LA CRISIS. ACUERDO DICIEMBRE DE 2020:**

En relación a al Acuerdo de Crisis por Fuerza Mayor de fecha 31 de marzo de 2020 y su prórroga celebrado por ambas partes que fuera homologado por el Ministerio a vuestro cargo mediante Resolución 2020-443-APN-ST#MT el pasado martes 21 de abril de 2020 encuadrando a esta empresa en la situación prevista del Art. 4 Decreto 633/18, venimos a solicitar a esta Autoridad que los términos del acuerdo antes referido se extienda al mes de DICIEMBRE del corriente año en razón de las consideraciones que a continuación se exponen:

RE-2021-02503248-APN-DTD#JGM

A.- El Grupo Securitas manifiesta que, desde la suscripción del acuerdo con el Sindicato, la compañía ha tenido una reducción de facturación superior a pesos \$60.000.000 como consecuencia de las reducciones y/o bajas de servicios solicitadas por los clientes. Tal es así que en tan durante la vigencia del ASPO el personal sin prestación de tareas efectivas se incrementó en más de un 30%, lo que expone una compleja situación atento que el costo laboral del personal sin tareas supera sensiblemente los márgenes de la empresa generando ello un círculo vicioso donde la poca facturación que se puede efectivamente cobrar en definitiva gran parte de ella termina en el pago de sueldo de personal que no presta servicio.

Si bien se han tomado medidas en este sentido a los efectos de intentar dar ocupación a la mayoría del personal dependiente de esta empresa, tales como recargar los objetivos con más personal eliminando así las horas extras de muchos guardias, lo cierto es que a la fecha la empresa ya no cuenta con mayor maniobrabilidad para sostener esta situación.

Ya este escenario complejo se le sumó la comunicación de LATAM de que dejará de operar en el país lo que nos expone a una desafectación en servicio de 220 vigiladores, con más los supervisores que se encontraban allí abocados; ello sumado al resto de la estructura logística y de apoyo asociado a dicho servicio. También la pérdida del servicio de Barrick que afecta a más de 108 guardias más el restante personal administrativo y logístico afectado al servicio.

La morosidad al día de la fecha se ha incrementado en más de pesos \$400.000.000. Esto deja en evidencia que la actividad, por más que sea haya sido declarada como esencial, está sujeta a la realidad de los clientes, mayormente empresas y entidades que no han retomado su actividad aún y, en algunos casos, la tienen en forma muy reducida.

B.- El Grupo Securitas deja constancia que se ha dado fiel cumplimiento con lo convenido en el Acuerdo de Crisis y su prórroga, habiéndose abonado las remuneraciones correspondientes al período marzo 2020 a agosto 2020 y octubre del mismo año mediante el pago de una asignación no remunerativa equivalente al salario neto de bolsillo, respetando todos los ítems que componen el salario y liquidando las horas extras laboradas.

(i) tomar a su cargo el pago de los aportes y contribuciones correspondientes a la Obra Social y Fondo de Ayuda Solidaria, como así también el aporte sindical correspondiente, respecto del monto establecido para la asignación no remunerativa de cada trabajador; y (ii) **se abstuvo de despedir, suspender, reducir salarios y/o de adoptar cualquier medida en perjuicio de los trabajadores encuadrados en el CCT 507/07, preservando las fuentes de trabajo y salvaguardando los salarios y todas las familias que dependen de ello.**

C.- Sin perjuicio de lo peticionado, entendemos que resulta pertinente reforzar los términos y condiciones negociados por las partes con el objeto de garantizar los puestos de trabajo y salarios de bolsillo de los trabajadores dependientes del grupo Securitas enmarcados en el CCT 507/07 y, con ello, poder continuar en debida forma con la prestación de seguridad como una función esencial y en colaboración con las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

D.- Asimismo, el grupo Securitas manifiesta que lo aquí acordado permitirá garantizar el pago de los salarios y aguinaldo correspondientes al mes de diciembre de 2020 de los trabajadores involucrados en el presente acuerdo de crisis, quienes su mayor parte trabaja en los principales centros urbanos con muy alta rotación y exposición frente al virus; ello frente a una baja rentabilidad y caída de contratos y corte de la cadena de pagos que está afectando al grupo Securitas con motivo de la presente pandemia donde muchos cliente han decidido discontinuar nuestros servicios y muchos otros han optado por dejar de pagar o prorrogar por tiempo indeterminado los pagos.

## **II.- A CUERDO ASIGNACION NO REMUNERATIVA DICIEMBRE 2020**

Por los motivos antes expuestos, las partes acuerdan extender el convenio suscripto en todos sus términos, y a fin de cancelar el pago de las remuneraciones correspondientes al periodo 12/2020 se otorgará una asignación no remunerativa equivalente al salario neto de bolsillo que le hubiera correspondido a cada trabajador convencionado por sus labores durante dicho periodo, incluyendo aguinaldo, respetando todos los ítems que componen el salario y liquidando horas extras y nocturnas laboradas en caso de corresponder, tomando las empresas a su cargo el ingreso de los aportes y contribuciones correspondientes a la

Obra Social y Fondo de Ayuda Solidaria, y el aporte sindical de corresponder, respecto del monto establecido para la asignación no remunerativa de cada trabajador indicada.

**- COMPROMISO DE LA PARTE EMPRESARIA.**

La empresa, respetando lo acordado oportunamente y entendiendo el contexto actual donde se debe extremar los esfuerzos para mantener las fuentes de trabajo, ratifica su compromiso y, por tanto, **reafirma su abstención de despedir, suspender, disminuir salarios y/o de adoptar cualquier medida en perjuicio de los trabajadores encuadrados en el CCT 507/07, preservando las fuentes de trabajo de todas las familias que dependen de ello.**

En razón de lo acordado, en mérito de la situación ut supra descrita por el Grupo Securitas , las partes suscriptoras del Acuerdo de Crisis ratificamos los términos convenidos y una vez más su conformidad de los términos de la resolución homologatoria RESOL-2020-443-APN-ST#MT de fecha 21 de abril de 2020 en el marco de las presentes actuaciones a través de la cual vuestra Autoridad ha tenido por acreditado que frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, todo ello en aplicación del art. 4 Dec. 633/2018, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la prevención del estado de salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

**III.- SOLICITA HOMOLOGACION. CONFORMIDAD RES. 2020-397 ART. 4**

Por ello, se solicita que los términos del acuerdo y resolución homologatoria antes referida, se homologue el presente acuerdo correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2020.-

Por último, conforme a lo dispuesto por el art. 4 de la RESOL-2020-397-APN-MT, se declara bajo juramento que las firmas insertas, tanto aquí como los acuerdos, son auténticas (art. 109 Decreto N° 1759/72 t.o. 2017).-

RE-2021-02503248-APN-DTD#JGM

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. Muy atentamente,



Dr. Ángel Alberto García  
Secretario General UPSRA



Eduardo María Aberg Cobo

Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 22-21 Acu 89-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.